

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICIONES.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETÍN**, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, *dos reales*.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán *dos reales* por cada línea de inserción.

**Parte Oficial.****MINISTERIO DE FOMENTO.***Real orden.*

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 24 del mes anterior lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso ha visto la demanda, cuya copia se acompaña, interpuesta por el Licenciado D. José Luis Nacarino Bravo, en nombre de D. Antonio Moreno Gallego, contra la Administración general del Estado solicitando la revocación de la orden del Gobierno de la República de 10 de Agosto de 1874, por la cual se deja sin efecto un decreto del Gobernador de la provincia de Murcia de 6 de Marzo del mismo año, y se dispone siga su curso el expediente de registro titulado *Los Martillos*, declarando cancelado el nombrado *Las Amalias*.

De los expedientes gubernativos unidos á la demanda resulta:

Que con fecha 23 de Setiembre de 1872 solicitó D. Gaspar Baleriola, en nombre de D. Simon Aguirre, del Gobernador de Murcia, con el nombre de *Los Martillos*, 12 pertenencias mineras en término de Cartagena, paraje denominado Rincon de San Ginés, presentando la designación de linderos correspondiente:

Que admitido y publicado este registro en 28 de Febrero y 2 de Marzo de 1873, el registrador pidió su demarcación en 24 de este último mes, habiéndose remitido el expediente respectivo al Ingeniero Jefe del distrito para las consiguientes operaciones en 7 de Junio sucesivo, y que á causa de no haberse practicado dentro del término de la ley se produjo la protesta que contra la morosidad administrativa presentó el interesado en 20 de Noviembre del mismo año:

Que días ántes, ó sea en 8 del citado mes de Noviembre, recurrió D. Pedro Marin al Gobernador en solicitud de un registro de 12 pertenencias mineras con el título de *Las Amalias* sobre los mismos terrenos de la designación de *Los Martillos*, cuyo expediente debía cancelarse, en sentir del peticionario, por haberse faltado en él á lo prescrito en el artículo 75 del reglamento vigente de minas, décimasexta disposición de las generales del mismo, y 15 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868; habiendo

protestado el mismo interesado en 5 de Diciembre de 1873 y 28 de Marzo siguiente contra ciertas infracciones de la ley y lentitudes en el otorgamiento de la concesión:

Que en vista del resultado de los dos expedientes instruidos, el Gobernador de Murcia por decreto de 6 de Marzo de 1874 declaró fenecido y sin curso el expediente *Los Martillos*, y admitió el titulado *Las Amalias*, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, fundándose en las disposiciones citadas por el registrador de esta última; y en que desde el 23 de Setiembre de 1872, en que se presentó la solicitud de registro *Los Martillos*, hasta el 8 de Noviembre de 1873, fecha de la presentación del nominado *Las Amalias*, transcurrieron más de 13 meses sin que se hubiese reclamado por parte del primer registrador contra la morosidad de la Administración:

Que del expresado decreto se alzó en tiempo hábil para ante ese Ministerio Don Gaspar Baleriola, en nombre de Don Simon Aguirre, solicitando se dejase sin efecto; y oída la Junta superior facultativa de minería y de conformidad con su dictámen, se expidió la orden del Gobierno de la República de 10 de Agosto de 1874, por la que se revocó la providencia recurrida, disponiendo siguiese su curso el expediente *Los Martillos*, y declarando nulo y sin efecto el nombrado *Las Amalias*:

Que contra la expresada resolución ha promovido demanda contencioso-administrativa el Licenciado D. José Luis Nacarino Bravo, en nombre de D. Antonio Moreno Gallego, actual concesionario de los derechos que pudiera tener Don Pedro Marin, registrador de *Las Amalias*, en solicitud de que se revoque en su día la orden que impugna, apoyando la procedencia de la vía contenciosa en las prescripciones comprendidas en el artículo 89 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y en el 86 del reglamento dictado para la ejecución de la misma, á cuya pretensión se ha opuesto el Fiscal de S. M. fundándose en que el demandante no tiene personalidad legítima, según lo determinado en el art. 26 del reglamento vigente de minas, y en que, aparte de esta consideración, la orden reclamada no es definitiva y final de concesión ó denegación de propiedad minera, ni termina los recursos que gubernativamente puede promover el interesado contra la concesión de la mina *Los Martillos*:

Visto el art. 89 de la ley de 4 de Marzo de 1868, y el 86 del reglamento dictado para su ejecución, que determinan taxativamente los casos en que cabe el recurso por la vía contenciosa acerca de las órdenes dictadas en minería:

Visto el art. 26 del citado reglamento, por el que se ordena á los particulares ó las Compañías que adquieran por compra ó por otro medio legal pertenencias mineras concedidas ya por el Estado que lo pongan en conocimiento del Gobernador de la provincia dentro de los primeros 15 días inmediatos al de la adquisición:

Considerando que el caso que origina la presente demanda no se halla comprendido entre los determinados en el artículo 89 de la ley ni entre los que consigna el 86 del reglamento vigente del ramo:

Considerando que la orden actualmente impugnada no tiene el carácter de definitiva, puesto que despues de ella y hasta el acto de la concesión minera en favor del peticionario que ostente mejor derecho ha de conocer ese Ministerio del expediente cuyo fenecimiento y cancelación ha sido resuelto por la resolución referida, así como de todas las oposiciones, reclamaciones é incidencias que los distintos interesados promovieren:

Considerando que el registrador de la mina *Las Amalias* se halla facultado por lo tanto, fundado en su título de peticionario del citado registro, para oponerse á todos los actos de la Administración que se dirijan al otorgamiento de la concesión definitiva de la nominada *Los Martillos*, ó de otra que con distinto nombre venga á sustituirla; pudiendo en su caso y lugar promover el recurso contencioso-administrativo contra la orden definitiva que se dictase con el indicado fin, si con ella juzgase lastimados sus derechos, á tenor de lo prescrito en el art. 90 de la Ley de minería vigente:

Considerando que, según el espíritu y tendencias del art. 26 del reglamento, la Administración no puede reconocer derechos en favor de terceras personas que no hubiesen figurado en los expedientes instruidos sobre concesiones de pertenencias mineras, si ántes no hicieren constar en legal forma la existencia de los indicados derechos; y que no habiendo justificado D. Antonio Moreno Gallego la acción que deduce como cesionario de los que referentes á la mina *Las Amalias* puede ostentar el registrador D. Pedro Marin, no tiene personalidad legítima

para promover el recurso contencioso que ha intentado;

La Sala opina que puede V. E. servirse declarar que no procede la vía contenciosa para la demanda de que deja hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1876.—C. El Conde de Toreno.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

**Administración Provincial.****DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Tribunal de oposiciones á una plaza de Médico de entrada, seis supernumerarios y cinco Ayudantes mayores del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.*

Los señores opositores á dichas plazas se presentarán el jueves 2 de Marzo, á las cuatro y media de la tarde en punto, en el salon de juntas del Hospital provincial para dar principio á los primeros ejercicios.

Antes del expresado día 2 de Marzo próximo deberán presentar al Sr. Presidente del mencionado Tribunal los documentos exigidos en la condición tercera de la convocatoria á estas oposiciones, para completar sus expedientes, los señores que á continuación se expresan:

D. Victor Zugasti y Aguirre, pendiente de la presentación del título y de la testificación de buena conducta.

D. Benigno Morales y Arjona, pendiente de la presentación del título.

D. Juan Roca y Viñarta, pendiente de la testificación de buena conducta.

D. Eduardo Moreno y Gomez, id. id.

D. Segismundo Martin Lafuente, id. idem.

D. Casimiro Roa y Erostarbe, pendiente de la presentación de fe de bautismo.

D. Jerónimo Bastida deberá presentar la solicitud en papel sellado, título ó copia autorizada, fe de bautismo y testificación de buena conducta.

Lo que se anuncia oportunamente para su conocimiento y á fin de que no se les siga perjuicio á los interesados.

Madrid 22 de Febrero de 1876.—El Presidente del Tribunal, José R. Benavides.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 17 de Febrero de 1876.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Balenchana y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno, San Millan y Gomez Parreño, suplente, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Del reemplazo de 100.000 hombres.	
<b>La Hiruela.</b>	
1 Manuel Arribas.....	Exceptuado como hijo de viuda pobre.—Procede de la segunda reserva de 1874.
2 Tomás Serrano.....	Idem como hermano de soldado.—Idem id. id.
7 Tomás García.....	Idem por defecto físico.—Idem de la tercera id.
9 Juan Fonseca.....	Idem como hermano de soldado.—Idem id. id.
10 Teodoro García.....	Idem como hijo de sexagenario.—Idem id. id.
11 Florentino Momblena.....	Idem como hijo de viuda.—Idem id. id.
<b>Torrelaguna.</b>	
6 Aniceto Vicente Barrio.....	Pendiente de que el Ayuntamiento averigüe su paradero.
32 Jacinto Vargas.....	Idem de su presentacion.—Procede de la tercera reserva de 1874.
36 Juan Bernabé Bernardino.....	Idem id.—Idem id. id.
<b>Aranjuez.</b>	
25 Raimundo Escribano Ruiz.....	Ingresó.—Procede de la primera reserva de 1875.
<b>Valdemorillo.</b>	
6 Luis Palacio Alameda.....	Ingresó.—Procede de la primera reserva de 1874.
<b>San Lorenzo.</b>	
16 Manuel Sanchez Nuñez.....	Redimió.—Procede de la primera reserva de 1875.
<b>Alicorcon.</b>	
2 Martin Talavera Búrgos.....	Soldado, pendiente como procesado.
<b>Villanueva del Pardillo.</b>	
1 Ignacio Sellés.....	Excluido por haber sido declarado inútil en la reserva de 70.000 hombres.
<b>Palacio.</b>	
54 Francisco Medina Miranda.....	Cubre plaza como cadete.
83 Pedro Diaz Allende.....	Idem como voluntario.
141 Manuel Vega Serantes.....	Idem id.
<b>Universidad.</b>	
80 Manuel Arjona.....	Cubre plaza como alumno de Administracion de la Armada.
<b>Centro.</b>	
76 Manuel de Hereta Cerolo.....	Cubre plaza como alumno de Administracion militar.
129 Primo Callejo Gomez.....	Corto de talla.
<b>Hospicio.</b>	
67 Felipe Anaya.....	Quedó sin efecto su adiccion, y se le declaró excluido por haber sorteado en la tercerareserva.
133 Juan Ortega.....	Soldado definitivamente.
177 Cesáreo Rodriguez Muñoz.....	Cubre plaza como matriculado de mar.
196 Victor Latorre Puente.....	Soldado definitivamente.
202 Manuel Santamaria Campos.....	Redimió.
220 Luis Moya Jimenez.....	Sustituyó en el Banderin.
<b>Buenavista.</b>	
2 Eduardo Arroyo Perez.....	Cubre plaza como voluntario.
<b>Congreso.</b>	
52 José Gonzalez Lorencini.....	Cubre plaza como voluntario.
96 Jacinto Carcas Juliá.....	Idem id.
104 Isidoro Rosi Sutil.....	Soldado definitivamente.
156 Matias Soler Onrubia.....	Cubre plaza como voluntario.
164 Felipe Santiago Fernandez.....	Soldado con recurso pendiente.
<b>Hospital.</b>	
96 Eduardo Ferrer Campos.....	Cubre plaza como voluntario.
154 Angel Izco Quincoces.....	Idem id.
<b>Inclusa.</b>	
121 José Molina Abad.....	Cubre plaza como voluntario.
142 Eduardo Fernandez Soriano.....	Idem id.
146 Francisco Moreno Yañez.....	Idem id. como Médico de la Armada.
272 Vicente Arias Otero.....	Sustituyó en el Banderin.
285 Antonio Cruzado.....	Cubre plaza como alumno de la Armada.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

<b>Latina.</b>	
6 José Sanchez Oro.....	Cubre plaza como voluntario.
134 Sinfiorano Retaina Garcia.....	Pendiente de filiacion.
192 Manuel Pablo y Calvo.....	Soldado definitivamente.
203 Florencio Fernandez.....	Desertor.
222 Manuel Rajo Rajo.....	Idem.
257 Fermin Arévalo Moras.....	Pendiente de filiacion.
330 Narciso Corral.....	Idem por enfermo.
328 Julian Blanco Campa.....	Soldado definitivamente.
421 Dionisio Fernandez.....	Pendiente de filiacion.
442 Luis Salcedo Valquina.....	Soldado definitivamente.
444 Enrique Olivares Martinez.....	Excluido por el distrito por pertenecer á Cañaveruelas.
43 Anselmo Hernandez Hernaudez ..	Idem como Oficial del ejército.
<b>Aranjuez.</b>	
53 José Romero Sanz.....	Cubre plaza como voluntario.
68 Nicolás Canencias.....	Idem id.
De la reserva de 70.000 hombres.	
<b>Inclusa.</b>	
166 José Vidal Gomez.....	Cubre plaza como voluntario.
<b>Chamartin.</b>	
5 Félix Antón Lázaro.....	Soldado definitivamente.
31 Juan Noste y Cantos.....	Se le amplió el término por un mes.—Procede de la tercera reserva de 1874.
<b>Audiencia.</b>	
177 Ricardo Aranguren Coronado.....	Cubre plaza como voluntario.
<b>Latina.</b>	
152 Antonio Meñaca Fundidor.....	Excluido como Alférez del ejército.
De la primera reserva de 1874.	
<b>Vicálvaro.</b>	
Andrés García Muñoz.....	Cubre plaza como voluntario.
De la tercera reserva de 1874.	
<b>Congreso.</b>	
Manuel Dominguez Sanchez.....	Redimido á metálico.
<b>Hospital.</b>	
Gregorio Festi Coronado.....	Ingresó en caja.
<b>Húmera.</b>	
Manuel Ramirez Viejo.....	Cubre plaza como voluntario.
DE OTRAS PROVINCIAS.—Reserva de 100.000 hombres.	
<b>ALBACETE.—Losobo.</b>	
Isidoro Martin Fernandez.....	Ingresó en caja.
<b>CÁCERES.—Torrecilla de los Angeles.</b>	
Gabriel Rodriguez.....	Ingresó en caja.
<b>ALICANTE.—Jabea.</b>	
Antonio Cervera.....	Cubre plaza como telegrafista.
Levantándose la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, José Antonio Balenchana.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.	
Secretaría de la Excm. Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.	
<p>En virtud de instancia de D. Rafael Segarra y Rocamora, esta Corporacion ha acordado que por su Secretaría se haga presente á los Maestros de primera enseñanza de esta provincia que entre los procedimientos empleados para la enseñanza de la escritura, y aprobados por el Gobierno, puede adoptarse como aprobado tambien el de D. Rafael Segarra, y que el objeto principal de la Corporacion al tomar este acuerdo es el de dar á co-</p>	
<p>nocer á los Profesores un medio más de facilitar esta enseñanza en sus respectivas escuelas, dejando completamente á salvo el derecho que al Maestro compete de usar el procedimiento que más se acomode al plan general adoptado en su escuela.</p> <p>Y cumpliendo la Secretaría el referido acuerdo, lo hace así presente para conocimiento de los Sres. Maestros de esta provincia.</p> <p>Madrid 22 de Febrero de 1876.—El Secretario, Rafael Monroy.</p>	

14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE LA ZONA EXTERIOR.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en la segunda semana del mes de la fecha.

Delinquentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos.	DESERTORES.		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	Presos conducidos.
			Ejército.	Presidio.					
4	•	•	•	•	3	7	•	•	45

Madrid 16 de Febrero de 1876.—Excmo. Sr.—El Teniente Coronel, Comandante, Nicolás M. Jimenez.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

SELLO DEL ESTADO.

FACTURA del papel de pagos al Estado, sellos de comunicaciones, pólizas de seguros, sellos de giro y de guerra, y papel sellado que ha sido robado en esta ciudad de Oviedo en la noche del 31 de Enero de 1876, los cuales quedan fuera de uso en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas.

PAPEL DE PAGOS AL ESTADO.

NUMERACION.	De 5 pesetas.	12'50	25'	125'	250 pesetas.	TOTAL.
94.101 al 94.300. . . . . Pliegos.	200	»	»	»	»	200
58.701 al 48.900. . . . . id.	»	200	»	»	»	200
37.001 al 37.200. . . . . id.	»	»	200	»	»	200
25.801 al 25.831. . . . . id.	»	31	»	»	»	31
No puede determinarse. . . . . id.	»	»	3	»	»	3
3.201 al 3.300 y 3.711 al 3.810. id.	»	»	»	200	»	200
5.260 al 5.300. . . . . id.	»	»	»	»	40	40
	200	231	203	200	40	874

SELLOS DE COMUNICACIONES.

NUMERACION.	De 0'10 de peseta.	0'20	0'25	0'40	0'50	1 peseta.	4'	10	TOTAL.
238.501 al 239.000. . . . .	100.000	»	»	»	»	»	»	»	100.000
13.170 al 13.469. . . . .	»	»	30.000	»	»	»	»	»	30.000
12.946 al 13.025. . . . .	»	»	»	»	8.000	»	»	»	8.000
No puede determinarse. . . . .	39.585	7.700	1.600	7.000	2.000	3.200	200	8	61.293
	139.585	7.700	31.600	7.000	10.000	3.200	200	8	199.293

SELLOS PARA PÓLIZAS DE SEGUROS Y PARA RECIBOS Y CUENTAS.

NUMERACION.	Sello 1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	De recibos.	TOTAL.
190 al 191.— 2 plgs.	»	»	»	»	»	50	»	»	»	»	»	»	50
129 al 130.— 2 id.	»	»	»	»	»	50	»	»	»	»	»	»	50
264 al 265.— 2 id.	»	»	»	»	»	»	50	»	»	»	»	»	50
131 al 134.— 4 id.	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	»	»	100
816 al 835.— 20 id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500	»	»	500
4.065 al 4.124.— 60 id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.500	»	1.500
4.558 al 4.637.— 50 id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10.000	10.000
No se puede determinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500	500
	»	»	»	»	»	50	50	50	100	500	2.000	10.000	12.750

SELLOS DE GIRO.

NUMERACION.	De 0'95 de peseta	0'10	0'25	0'62	1'25	2'50	3'75	5'	6'25	7'50	TOTAL.
No puede determinarse...	175	1.100	629	375	334	754	508	803	694	850	6.222

SELLOS DE GUERRA.

	De 0'05 de peseta.	0'10	TOTAL.
Número de sellos. . . . .	1.218	31.200	32.418

PAPEL SELLADO.

NUMERACION.	Sello.	Número de pliegos.
7.026 al 7.125	2.º	100

Madrid 21 de Febrero de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 14 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la reparacion de la carretera del puente de San Fernando al Pardo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 24.693 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.210 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor por lo menos de 50 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los acopios de piedra machacada para la reparacion de la carretera del puente de San Fernando al Pardo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada

toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de los acopios de piedra machacada para la reparacion de la carretera del puente de San Fernando al Pardo.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribucion de subsidio.

3.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, ante el Notario de este Ministerio, previo pago de los gastos de insercion en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administracion de dicho *Diario*.

4.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de cuatro meses.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Madrid.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que cor-

responda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 18 de Febrero de 1876.—El Director general, E. Garrido.

**Tribunal de oposiciones á las cátedras de Derecho político vacantes en las Universidades de Granada, Oviedo y Salamanca.**

Los señores opositores á las mencionadas cátedras se servirán concurrir el día 10 de Marzo próximo, á la una de la tarde, al salon de grados de la Facultad de derecho de la Universidad Central, para proceder al sorteo y formacion de las trincas.

Se entenderá que renuncian á las oposiciones, con arreglo á lo prevenido en el art. 14 del reglamento vigente, los aspirantes que no asistan sin excusar con causa legítima su ausencia.

Madrid 21 de Febrero de 1876.—El Presidente del Tribunal, Manuel Colmeiro.

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en cumplimiento de exhorto del de igual clase de la ciudad de Toledo, procedente de causa criminal que se sigue por falsificación, se cita y llama á Julian Valle Alonso y Enrique Escobar Gill, confinados que fueron en el presidio de dicha ciudad y licenciados del mismo para esta corte, el primero en 8 de Enero de 1873 y el segundo en 1.º de Febrero del año último, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigos en el enunciado exhorto.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—V.º B.º=El actuario, Pío del Pozo.

**Buenavista.**

El Sr. D. Luis Bahía de Urrutia, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, ha resuelto se cite por la presente á D. Manuel Folgueiras y Folgueiras, que parece habita en la calle de Embajadores, carnicería, frente á la de la Encomienda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que á término de seis dias se presente en este Juzgado en horas de audiencia, que son de once de la mañana á tres de la tarde, para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal.

Y para que llegue á su noticia se expide la presente en Madrid á 17 de Febrero de 1876.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte,

y refrendada por el infrascrito, se venden en pública subasta varios bienes raíces, sitos en el término municipal de la villa de Pinto, partido judicial de Getafe, re- tasados en la cantidad de 1.358 pesetas, á deducir cargas; habiéndose señalado para el remate el día 23 de Marzo próximo venidero, á las dos de su tarde, en los estrados de dicho Juzgado.

Madrid 22 de Febrero de 1876.—V.º B.º=El Juez de primera instancia interino, Luis Bahía de Urrutia.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho. 134—42

**Centro.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente á D. Juan Navarro, que en 1869 era Inspector de ferro-carriles en la línea de Tarragona á Barcelona, y á D. Sebastian Malet Labre, que en el mes de Mayo de dicho año era Inspector de Orden público del cuarto distrito de Barcelona, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezcan en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigos en causa criminal á virtud de exhorto del Juzgado de Tarragona; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—Venancio de Orche.

**Congreso.**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Manuel Valcárcel Lopez, natural de San Martin de los Seiros, provincia de Lugo, hijo de José y Manuela, soltero, pintor y dorador, de 24 años de edad, que ha vivido en el Paseo de los Olmos, núm. 11, principal, para que en el término de ocho dias se presente en su Juzgado, sito en las Salesas, para la práctica de una diligencia en causa criminal que se instruye por hurto de una cazadora á D. Beltran Aldebo; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1876.—V.º B.º= Jacobo Recarey.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Genara Gonzalez y Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda por virtud de la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto; aperecida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares, funcionarios

de la policía judicial y á cualesquiera español, procedan á su busca, captura y remision á este Juzgado de dicha Genara Gonzalez y Fernandez.

Madrid 17 de Febrero de 1876.—Jacobó Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés

**Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del actuario que suscribe, se saca á pública subasta la casa denominada de la Higuera, en la calle de Blasco de Garay, señalada con los números 2 y 4, situada en las afueras de la puerta de Fuencarral, frente á del Conde-Duque, barrio de Vallehermoso, primer cuartel hipotecario en esta villa, que mide una superficie de 10.500 piés y medio, equivalentes á 816 metros y 35 decímetros cuadrados, tasada en la cantidad de 60.125 pesetas, ó sea 240.500 rs. vn.; y para la celebracion de su remate se ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas).

Madrid 18 de Febrero de 1876.—V.º B.º=El actuario, Justo Navarro.

135—54

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**Hospital.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Rodriguez y Maroto, que vivió en la calle del Olivar, núm. 17, cuarto segundo interior, y cuyo paradero hoy se ignora, para que se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia recaída en el juicio verbal de faltas seguido contra el mismo por lesiones inferidas á Juana Molina y Solance; bajo aperecimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—El Secretario, José Ortiz.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á Benito Taboada Blanco, enfermero que fué del Hospital de San Juan de Dios, y cuyo paradero hoy se ignora, para que se presente en este Juzgado el día 13 de Marzo próximo, á la una de su tarde, á celebrar el juicio verbal de faltas á que es denunciado por lesiones inferidas á Juan Perez Galan; bajo aperecimiento que de no concurrir se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—El Secretario, José Ortiz.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Lopez de Juan, que vivió en la calle de la Cava Baja, núm. 26, cuarto cuarto, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia recaída en el juicio

verbal de faltas seguido á su instancia; bajo aperecimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—El Secretario, José Ortiz.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á Damian Abril y Peña, que vivió calle del Tribuleto, número 1, cuarto principal núm. 7, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia dictada en el juicio verbal de faltas á que es denunciado; bajo aperecimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—El Secretario, José Ortiz.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á Joaquin Fardon Perez, aprendiz de ebanista, natural de Oviedo, que vivió en la Ronda de Segovia, núm. 1, cuarto bajo, y cuyo paradero hoy se ignora, para que se presente en este Juzgado el día 13 de Marzo próximo, á la una de su tarde, á celebrar el juicio verbal de faltas á que es denunciado por hurto de dos tablones; bajo aperecimiento que de no concurrir se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—El Secretario, José Ortiz.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Manuela Fernandez Vazquez, alias Gallega, que vivió calle de la Arganzuela, núm. 6, cuarto bajo en el patio, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado el día 13 de Marzo próximo, á la una de su tarde, á celebrar el juicio verbal de faltas á que es denunciada por hurto de varias prendas á María Rovira; bajo aperecimiento que de no concurrir se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—El Secretario, José Ortiz.

**Administracion Municipal.**

**AYUNTAMIENTOS**

**Torreledones.**

Para que pueda formarse el apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de este distrito que ha de servir de base al repartimiento de contribucion para el próximo año económico de 1876 á 77, se hace necesario que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde esta fecha, relaciones juradas de las altas y bajas obtenidas en su propiedad; advertidos que pasado dicho término no se admitirá ninguna y parará perjuicio á los morosos.

Torreledones 19 de Febrero de 1876.—El Alcalde.

MADRID: 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.